

Acta n. 20, 2018/2019

En Murcia, a las 9 horas del día 8 de marzo de 2019, el Juez Único de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) adopta las siguientes decisiones:

- **I.-** Aprobar los resultados de los partidos de la pasada jornada, correspondientes a las categorías que celebraron encuentros organizados por la FBMRMU, a excepción de aquéllos cuyas actas no se hayan recibido.
- II.- Resolver las siguientes incidencias relativas a dicha jornada:

ALEVÍN MASCULINA

1. Encuentro CB MARISTAS CARTAGENA – UCAM CLUB BALONMANO MURCIA.

Por remisión al contenido del acta (<<UCAM Club Balonmano Murcia se presenta al partido 10 minutos antes del comienzo de juego, retrasando el inicio del partido. En anteriores jornadas ha sucedido lo mismo>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 54.e RRD. No puede tenerse en cuenta la reincidencia pues no consta a este Juez el haber sancionado anteriormente al equipo por los mismos hechos.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar al equipo UCAM CLUB BALONMANO MURCIA con la sanción de APERCIBIMIENTO.

2. Encuentro ESI CBM BULLENSE – AUXILIAR CONSERVERA JUDESA MOLINA

Por remisión al contenido del acta (<<El jugador del quipo B con nombre Mondejar López, Andrés tras ser excluido en el minuto 16:23 se dirige a mi con las siguientes palabras: sí hombre, me vas a comer los huevos>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.a RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. ANDRÉS MONDEJAR LÓPEZ del AUXILIAR CONSERVERA JUDESA MOLINA con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.



INFANTIL FEMENINA

3. Encuentro CLUB BALONMANO LOS ALCÁZARES – EBM CIEZA.

Por remisión al contenido del acta (<< Durante el transcurso del partido desde la grada integrantes del equipo B se dirigen al árbitro con los siguientes insultos: "eres un sinvergüenza, tienes mucha cara, cabrón, no vales para nada, solo vales para recoger patatas, quédate con mi cara que ya irás a Cieza y te vas a enterar, etc." repetidas veces>>). Al no haberse identificado a los integrantes que realizaron dichas manifestaciones, no puede sancionarse la conducta de cada uno de dichos integrantes, sino al Club al que pertenecen, y ello en virtud del art. 54.a RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a al equipo EBM CIEZA con la sanción de una MULTA DE SESENTA EUROS ASÍ COMO CON APERCIBIMIENTO DE CIERRE DEL TERRENO DE JUEGO.

Por remisión al contenido del acta (<<Al finalizar el partido se acercan increpando al árbitro desde la grada diciendo lo siguiente: "el gol no ha entrado, ahora te vas a comer con ellos sinvergüenza, eres un sinvergüenza, tienes mucha cara, cabrón, no vales para nada, solo vales para recoger patatas, quédate con mi cara que ya irás a Cieza y te vas a enterar, etc." repetidas veces>>). Al no haberse identificado a los integrantes que realizaron dichas manifestaciones, no puede sancionarse la conducta de cada uno de dichos integrantes, sino al Club al que pertenecen, y ello en virtud del art. 54.a RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a al equipo EBM CIEZA con la sanción de una MULTA DE SESENTA EUROS ASÍ COMO CON APERCIBIMIENTO DE CIERRE DEL TERRENO DE JUEGO.

CADETE MASCULINA

4 Encuentro CB SAN LORENZO – CLUB BALONMANO LOS ALCÁZARES

Por remisión al contenido del acta (<<El equipo local no presenta tablet>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 40 RRD por remisión al 34.a RRD.

Se decide sancionar al CLUB CB SAN LORENZO con APERCIBIMIENTO por no disponer de tablet, advirtiendo que, en lo sucesivo, y una vez formalmente apercibido, cada infracción en este aspecto se considerará separadamente como una infracción del art. 54 g RRD

JC-20 2018/2019



JUVENIL MASCULINA

5. Encuentro LORCAMAR CONGELADOS AD ELIOCROCA – CB MARISTAS ADEMUR

Por remisión al contenido del acta (<<El jugador con dorsal n. 22 del equipo A se dirige a uno de los árbitros diciendo: "Qué mierda pitas", con lo que fue descalificado>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.a RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. ALBERTO CARRASCO SÁNCHEZ del LORCAMAR CONGELADOS AD ELIOCROCA con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.

Por remisión al contenido del acta (<< Cuando se dirigía al túnel del vestuario sale diciendo: "ponte gafas">>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.a RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. ALBERTO CARRASCO SÁNCHEZ del LORCAMAR CONGELADOS AD ELIOCROCA con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.

2ª DIVISIÓN NACIONAL SENIOR MASCULINA

6. Encuentro CBM PUERTO LUMBRERAS – JIMBEE CAB CARTAGENA

Por remisión al contenido del acta (<<El jugador número 17 del equipo B al ser excluido se dirige a uno de los jugadores contrarios diciéndole: "hijo de puta" por lo que es descalificado>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.b RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. DENYS ORIESHKIN del JIMBEE CAB CARTAGENA con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.

Por remisión al contenido del acta (<<El jugador número 17 del equipo B (...) cuando se dirige a abandonar el terreno de juego, hace una peineta a uno de los árbitros>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.a RRD.



En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. DENYS ORIESHKIN del JIMBEE CAB CARTAGENA con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.

7. Encuentro ESI CBM BULLENSE – CB COTILLAS

Por remisión al contenido del acta (<<En el minuto 45 el cronometrador comunica a los árbitros que el jugador número 8 del equipo B se ha dirigido a ellos desde la grada tras haber sido descalificado diciendo: "os estáis luciendo árbitros, estáis pitando de lo lindo">>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.a RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. ALEJANDRO LÓPEZ PUERTA del CB COTILLAS con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.

Por remisión al contenido del acta (<<En el minuto 58 el cronometrador comunica a los árbitros que el jugador número dos del equipo B tras haber sido excluido lanza hacia la pared en repetidas ocasiones una botella que se situaba junto al banquillo>>). El hecho descrito ha de considerarse una infracción del art. 34.c RRD.

En consecuencia, el Juez Único de Competición decide sancionar a D. TAHA EL YAQOUTE del CB COTILLAS con la sanción de SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA DE COMPETICIÓN.

III.- Advertir que las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutables en virtud de lo establecido en el art. 98 RRD.

IV.- Instar a la Federación para que notifique a los interesados la presente resolución, contra la que se podrá interponer recurso ante el **Comité de Apelación de la FBMRMU** en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma.

Hágase pública en la página web de la Federación.



María Asunción Cebrián Salvat.